

RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 978-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

Santiago de Surco, 24 de octubre de 2024

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

EL SUBGERENTE DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:

VISTOS:

La Resolución de Sanción Administrativa Nº 2803-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, y la Resolución Subgerencial Nº 2803-2023-SGFCA-GSEGC-MSS emitidas contra **GARCIA MORAN NELLY REINALDA** identificada con DNI Nº 09146307 y **SALAZAR MERINO SILAS FREDDY** identificado con DNI Nº 08987066.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20° de la Ordenanza N° 600-MSS, el procedimiento administrativo sancionador se inicia con la notificación de la Papeleta de Infracción y su correspondiente Acta de Fiscalización, al supuesto infractor;

Que, el numeral 212.1) del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), que dispone la rectificación, de oficio o a instancia de los administrados de los errores material o aritmético advertidos en los actos administrativos, siempre que no se altere lo esencial de su contenido ni el sentido de su decisión; así como lo dispuesto en el numeral 212.2) del artículo 212º del TUO de la LPAG, que establece que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda al acto original.

Que de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa Nº 1668-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el primer y segundo párrafo del **I Considerando.**

DICIENDO:

- "(…) Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción Nº 000279-2023-Pl a nombre de **NELLY REINALDA GARCIA MORAN (…)**"
- "(...), por lo que corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra **NELLY REINALDA GARCIA MORAN (...)**"

DEBIENDO DECIR:

- "(…) Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción № 000279-2023-PI a nombre de **NELLY REINELDA GARCIA MORAN (…)**"
- "(...), por lo que corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra **NELLY REINELDA GARCIA MORAN (...)**"



Que de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa Nº 1668-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el tercer párrafo del **IV CONSIDERANDO.**

DICIENDO:

"(...) propiedad de NELLY REINALDA GARCIA MORAN (...)"

DEBIENDO DECIR:

"(...) propiedad de NELLY REINELDA GARCIA MORAN (...)"

Que de la revisión de la Resolución de Sanción Administrativa Nº 1668-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el primer y segundo Artículo del **V Considerando.**

DICIENDO:

SE RESUELVE:

<u>ARTICULO PRIMERO</u>: Declarar que **EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de **NELLY REINALDA GARCIA MORAN** (...)"

ARTICULO SEGUNDO: MULTAR a los administrados NELLY REINALDA GARCIA MORAN (...)"

DEBIENDO DECIR:

SE RESUELVE

<u>ARTICULO PRIMERO</u>: Declarar que **EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de **NELLY REINELDA GARCIA MORAN** (...)"

ARTICULO SEGUNDO: MULTAR a los administrados NELLY REINELDA GARCIA MORAN (...)"

Que de la revisión de la Resolución Subgerencial Nº 2803-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el primer párrafo del **I CONSIDERANDO.**

DICIENDO:

"(...) se resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **NELLY REINALDA GARCIA MORAN (...)**"

DEBIENDO DECIR:

"(...) se resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **NELLY REINELDA GARCIA MORAN (...)**"

Que de la revisión de la Resolución Subgerencial Nº 2803-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, se verifica error material en el segundo Artículo del **SE RESUELVE**:



DICIENDO:

ARTICULO SEGUNDO: Informar a NELLY REINALDA GARCIA MORAN (...)"

DEBIENDO DECIR:

ARTICULO SEGUNDO: Informar a NELLY REINELDA GARCIA MORAN (...)"

En ese sentido **RECTIFIQUESE** lo señalado; de acuerdo a lo establecido en el numeral 212.1 del artículo 212º del D.S. Nº 004-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, sin alterar lo sustancial de su contenido.

Por lo que en ejercicio de la facultad conferida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado mediante Ordenanza Nº 507-MSS y modificatorias.

SE RESUELVE:

<u>ARTÍCULO PRIMERO.</u> - RECTIFICAR el error material incurrido en el primer y segundo párrafo del **I CONSIDERANDO** de la Resolución de Sanción Administrativa Nº 1668-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

- "(...) Por dicha razón, se procedió a girar la Papeleta de Infracción Nº 000279-2023-PI a nombre de **NELLY REINELDA GARCIA MORAN (...)**"
- "(...), por lo que corresponde imponer la sanción administrativa de multa contra **NELLY REINELDA GARCIA MORAN (...)**"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material incurrido en el tercer párrafo del IV CONSIDERANDO de la Resolución de Sanción Administrativa Nº 1668-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S Nº 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

"(...) propiedad de NELLY REINELDA GARCIA MORAN (...)"

ARTÍCULO TERCERO. RECTIFICAR el error material incurrido en el primer y segundo Artículo del V Considerando de la Resolución de Sanción Administrativa Nº 1668-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

<u>ARTICULO PRIMERO:</u> Declarar que **EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA** por parte de NELLY **REINELDA GARCIA MORAN (...)**"

ARTICULO SEGUNDO: MULTAR a los administrados NELLY REINELDA GARCIA MORAN (...)"

ARTÍCULO CUARTO. RECTIFICAR el error material incurrido en el primer párrafo del I Considerando de la Resolución Subgerencial Nº 2803-2023-SGFCA-GSEGC-MSS, , de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:



"(...) se resolvió declarar la existencia de responsabilidad administrativa de **NELLY REINELDA GARCIA MORAN (...)**"

ARTÍCULO QUINTO. - RECTIFICAR el error material incurrido en el segundo Artículo del SE RESUELVE de la Resolución Subgerencial Nº 2803-2024-SGFCA-GSEGC-MSS, de acuerdo a lo establecido al numeral 212.1 del artículo 212° del D.S N° 004-2019-JUS que aprueba el T.U.O. de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, quedando redactados de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO: Informar a NELLY REINELDA GARCIA MORAN (...)"

ARTÍCULO SEXTO.- DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución de Sanción Administrativa № 1668-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

<u>ARTÍCULO SEPTMO .-</u> DEJAR subsistentes los demás extremos de la Resolución Subgerencial Nº 2803-2024-SGFCA-GSEGC-MSS

ARTÍCULO OCTAVO - NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a los administrados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Señores : GARCIA MORAN NELLY REINELDA y

SALAZAR MERINO SILAS FREDDY

Domicilio : JR. VISTA ALEGRE MZ. A-16, LT. 03, URB. SAGITARIO - SANTIAGO DE SURCO

RARC/rkss